



TRANSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL CONSULAR

Los interesados deberán obtener la [Guía Informativa](#) de los documentos a presentar, así como el modelo de solicitud de inscripción del matrimonio ([hoja declaratoria de datos](#)) en la sede principal del Consulado General, sita en Calle Zulueta Nº. 2 esquina a Cárcel, La Habana Vieja o descargarla directamente de la página web de este Consulado General, en la siguiente dirección:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/DocumentosSC/Familia/Hoja_declaratoria_de_datos_Secci%C3%B3n%20I%20matrimonios.pdf

La cita para presentar y revisar la documentación, se solicitará a través de nuestra página web (www.exteriores.gob.es/consulados/lahabana), en la sección "Trámites consulares", donde se aportarán los siguientes datos: Nombre y apellidos del cónyuge español y Número del Documento de Identidad español consignando si es Pasaporte español o DNI; Nombre y apellidos del cónyuge cubano y Número del Carnet de Identidad cubano; Lugar de nacimiento de ambos contrayentes; Consignar si tienen hijos en común. (Véase instrucciones en la página web).

IMPORTANTE - Será obligatoria la presencia de ambos cónyuges en la cita para presentar y revisar la documentación. Podrá acudir uno de los cónyuges solamente en el caso de que el otro no se encuentre en Cuba, siendo necesario traer certificado expedido por las autoridades cubanas de Inmigración y Extranjería, donde conste la salida del cónyuge que no se encuentra en la Isla. Este documento deberá estar **legalizado por el MINREX**.

A ESTA CITA COMPARECERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS CÓNYUGES Y ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (móviles, cámaras, reproductores de música, etc.).

Si el día de la cita para presentar y revisar la documentación, no se admite a trámite el expediente, los interesados deberán hacer una nueva solicitud para la instrucción de un nuevo expediente según la guía actualizada en su día y las vías establecidas para ello.

La Sección de Matrimonios del Consulado General de España en La Habana radica en Calle Zulueta Nº. 2 esquina a Cárcel, La Habana Vieja, La Habana.

1ª ETAPA DEL PROCEDIMIENTO. PRESENTACION Y REVISION DE DOCUMENTACIÓN.

Documentos que se deben presentar:

- **Hoja Declaratoria de Datos** debidamente cumplimentada, con una foto **ACTUAL que debe tener una antigüedad máxima de 12 meses**, de cada uno de los contrayentes, formato 1 pulgada x 1 pulgada, sin pegarlas a dicha Hoja Declaratoria de Datos.
- **Documento de Identidad de ambos cónyuges y pasaporte español vigente** del/la contrayente español/a (**MÁS UNA FOTOCOPIA DE LOS MISMOS**). El carnet de identidad cubano **debe tener un formato vigente**. No se admitirán los carnets deteriorados o caducados.
- **Certificado de nacimiento de ambos cónyuges**. El contrayente español aportará solamente el **certificado literal** expedido por el Registro Civil en España o Registro Civil Consular donde se encuentre inscrito. El contrayente cubano aportará certificado de nacimiento cubano, **legalizado por el MINREX**.
- **Certificado de nacimiento de los hijos en común del matrimonio**, sea cual sea su edad. De los hijos cubanos se aportará certificado de nacimiento cubano, y de los hijos que hayan obtenido la ciudadanía española, se aportará solamente, el **certificado literal** expedido por el Registro Civil en España o Registro Civil Consular donde se encuentre inscrito. Asimismo, de los hijos, se aportará también el pasaporte español (si lo tuviesen), así como el carnet de identidad o la tarjeta de menor, todos en **original**, con su correspondiente **fotocopia**.
- ☐ **Certificado de matrimonio actual** expedido por el Registro Civil cubano, y **legalizado por el MINREX** donde se consigne claramente el estado civil de ambos contrayentes en el momento de dicho enlace (Solteros, Divorciados o Viudos)

Para acreditar el estado conyugal en el momento del enlace, cada cónyuge deberá aportar lo siguiente:

- ✓ **Si era soltero:** Nota en el propio Certificado de matrimonio actual o Certificación de estado conyugal al momento de contraer matrimonio expedida por el Registro Civil cubano donde consta inscrito el matrimonio actual. Cualquiera de los documentos que se aporte tiene que estar **legalizado por el MINREX**.
- ✓ **Si era divorciado:** Además de la Nota en el propio Certificado de matrimonio actual o en la Certificación de estado conyugal al momento de contraer matrimonio, es necesario aportar la Certificación de Divorcio. Este documento es expedido por el Registro Civil cubano donde consta inscrito ese matrimonio anterior. Este documento que se aporte tiene que estar **legalizado por el MINREX**. Si su matrimonio anterior está inscrito en España u otro lugar del mundo, aportará el correspondiente Certificado de matrimonio anterior con nota marginal de divorcio, expedido por el Registro Civil correspondiente.
También aportará, la Sentencia **literal** y FIRME de Divorcio, (**legalizada por el MINREX si está expedida por las autoridades cubanas**) o la Escritura Notarial de Divorcio (**legalizada por el MINREX si está expedida por las autoridades cubanas**), según sea su caso.
- ✓ **Si era viudo:** Además de la nota en el propio Certificado de matrimonio, aportar Certificado de matrimonio anterior con la nota de defunción del cónyuge fallecido, (**legalizado por el MINREX si está expedido por las autoridades cubanas**), así como, Certificado de defunción del cónyuge anterior, (**legalizado por el MINREX si está expedido por las autoridades cubanas**).
- Los cónyuges que sean naturales de España, deberán aportar Fe de Vida y **Estado** como soltero, divorciado o viudo.
- Si cualquiera de los dos contrayentes, ya sea natural de España, doble nacional o cubano, reside fuera de Cuba o han realizado viajes desde Cuba a cualquier otro país del mundo, deberá acreditar estas entradas y salidas mediante **Certificado expedido por las**

autoridades cubanas de Inmigración y Extranjería, que incluya los viajes realizados, países de destino y el tiempo que permaneció fuera de la Isla en cada uno de ellos. El documento deberá estar **legalizado por el MINREX**.

CASOS ESPECIALES

a.)- Si el **matrimonio se efectuó por poder** otorgado ante autoridad española o cubana, deberá aportarse copia legal del mismo, **legalizado por el MINREX**, si fue otorgado ante autoridad cubana. Además, deberá constar dicho extremo en el texto del certificado de matrimonio, consignándose los datos del poder (número de la escritura, fecha del otorgamiento, nombre del Notario ante quien se otorgó, nombre del apoderado y poderdante, etc.). También se puede aportar Escritura de Matrimonio, legalizada en el MINREX.

b.)- En el caso de los ciudadanos españoles que hayan contraído matrimonio anterior, y que ese matrimonio anterior se haya disuelto sólo por la legislación local pero no por tribunal español, los interesados deberán nombrar abogado y procurador en España a fin de obtener el reconocimiento ("exequátur") por Juzgado español de 1ra. Instancia, de esa sentencia cubana de divorcio o escritura notarial de divorcio, según sea el caso (arts. 41 y ss. de la Ley 29/2015 de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil).

c.)- En el caso de los cónyuges que hayan contraído matrimonio anterior, y este matrimonio anterior haya sido transcrito a la ley española pero cuya disolución sólo se haya realizado por la legislación local y no por tribunal español, los interesados deberán nombrar abogado y procurador en España a fin de obtener el reconocimiento ("exequátur") por Juzgado español de 1ra. Instancia, de esa sentencia cubana de divorcio o escritura notarial de divorcio, según sea el caso (arts. 41 y ss. de la Ley 29/2015 de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil).

Los casos de los incisos b.) y c.), deberán presentar el día de la cita para revisión de la documentación, la sentencia original y firme de divorcio ("exequátur"). En el caso del inciso c.) también deberán presentar ese día, el certificado español original de matrimonio anterior con nota marginal de divorcio, inscrito y expedido por un Registro Civil español después de haber obtenido la sentencia de divorcio ("exequatur") de ese matrimonio anterior.

2ª ETAPA. AUDIENCIA RESERVADA

Una vez admitidos todos los documentos necesarios, por el Consulado General de España, se citará a los contrayentes, para la Audiencia Reservada a la cual deberán presentarse, ambos, junto con las pruebas que consideren oportunas para demostrar su relación. Este trámite queda a discreción absoluta de la Sección de Matrimonios (Art. 246 R.R.C.) (**VER NOTAS DE INTERÉS**).

En el supuesto de que el/la cónyuge español/a o doble nacional residente en España o en el extranjero, no pueda acudir a la audiencia reservada, el/la cónyuge residente en Cuba puede solicitar la práctica de la audiencia reservada y ratificación en solitario, en la fecha que proceda; solicitándose a continuación al Juez Encargado o Cónsul Encargado del Registro Civil del domicilio del/la contrayente español/a, la práctica de la audiencia reservada y ratificación del/la contrayente español/a. Es, por lo tanto, de vital importancia que la dirección y el teléfono del/la contrayente español/a, aportados por la parte cubana, estén correctos y actualizados para su rápida localización en España, a través del Registro Civil de su domicilio en España, o, a través de los Consulados de España en el extranjero, según sea el caso.

NOTAS DE INTERÉS

1.- El día de la cita para revisión será de obligatorio cumplimiento la presentación del correo que usted hubo de enviar solicitando dicha cita, así como el correo que recibió de este Consulado General otorgándole la misma.

2.- Se recuerda que estos trámites se realizan **de manera gratuita**.

3.- Si los interesados no concurren a la cita para presentar y revisar la documentación, deberán hacer una nueva solicitud para la instrucción de un nuevo expediente según la guía actualizada en su día y las vías establecidas para ello.

4.- **TODOS los documentos tienen que ser ORIGINALES. Asimismo, todos los documentos expedidos por autoridades cubanas, deberán estar LEGALIZADOS POR EL MINREX (excepto los certificados de nacimiento cubanos de los hijos en común).** Los documentos españoles que se deben presentar en este Consulado General, tienen que ser originales y no requieren legalización del Consulado de Cuba en España, son válidos tal y como son expedidos por las autoridades españolas.

5.- El Consulado General de España, en la persona del Encargado de este Registro, y, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, se reserva el derecho de solicitar nuevas pruebas o documentos que se consideren necesarios a fin de comprobar que el matrimonio que se solicita inscribir se haya efectuado acorde a los fines propios del mismo.

6.- Está expresamente prohibido aportar en soporte digital las pruebas documentales que se presenten para avalar la relación sentimental. **TODAS LAS FOTOS**, (de obligada presentación), deberán estar impresas en papel fotográfico. En caso de viaje o de residencia de uno a ambos cónyuges en el extranjero, será obligado aportar también pruebas de la comunicación entre la pareja, del período de permanencia de separación, tales como, justificantes de envíos de remesas de dinero, correos electrónicos, facturas de llamadas y/o mensajes de teléfono, recargas de móvil y cualquier otro documento que estimen pertinente para probar su relación matrimonial en la distancia. **Todas las pruebas deberán presentarse cronológicamente ordenadas.**

7.-El Consulado General agradece a las personas que comparezcan debidamente vestidas y que eviten traer consigo niños o terceras personas que nada tengan que ver con el trámite a realizar. Queda restringido el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos, que deberán permanecer **apagados en todo momento**. Se agradece asimismo que no introduzcan en las oficinas de la Sección comida ni bebida, con excepción de agua.

8.- La Audiencia Reservada por parte del funcionario español en funciones (Art. 246 R.R.C.) a ambos cónyuges, trámite previo a la autorización del matrimonio, se realizará el día de la **cita concertada previamente por el Negociado, siempre que se haya presentado la documentación completa.** La concesión de las citas se hará de acuerdo al orden existente y a la disponibilidad de fechas por parte de esta Sección.

Sección de Matrimonios/ 17 de febrero de 2023.